Portoviejo, 28 de Julio del 2004

AB. MARIO A. SANTOS SUÁREZ
SECRETARIO - ABOGADO

3765

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE TRANSFORMACIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA A COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CAMBIO DE DOMICILIO DE MANTA A QUITO, Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA BODYGUARD SECURITY S.A.

1.- ANTECEDENTES.- La compañía se constrituyó inicialmente con la denominación de **"CONSECTEMA COMPAÑIA DE SEGURIDAD TÉCNICA MANTA S.A."**, mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Pública Tercera del cantón **Manta** el 21 de Junio de 1996, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Manta, el **6 de Diciembre del 1996.** Posteriormente mediante escritura celebrada el 8 de Noviembre del 2002 ante la Notaría Cuarta del cantón Manta, cambió su denominación por la de **BODYGUARD SECURITY S.A.**

2.- CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de Transformación de Sociedad Anónima a Compañía de Responsabilidad Limitada, Cambio de Domicilio de la ciudad de **Manta** a **Quito**, y Reforma de Estatutos de la compañía **BODYGUARD SECURITY COMPAÑIA LIMITADA.**, otorgada ante la Notaria Pública Cuarta del cantón Manta el 7 de Mayo del 2004, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 04.P.DIC. 0000406 del 2 de agosto del 2004.

3.- OTORGANTE.- Comparece el otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor **MIGUEL OMAR ESTRADA PÁEZ,** en calidad de Representante Legal de la compañía, de estado civil casado, de nacionalidad Ecuatoriana, y domiciliado en Manta.

4.- CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA DEL ESTATUTO Y PUBLICACIÓN.- La Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 0000406 de 2 de Agosto del 2004 aprobó la Transformación de Sociedad Anónima a Compañía de Responsabilidad Limitada, el Cambio de Domicilio de **Manta** a **Quito** y Reforma de Estatutos de la compañía **BODYGUARD SECURITY COMPAÑIA LIMITADA** y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por **tres días consecutivos,** para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

SE REFORMAN LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS.-
ARTÍCULO PRIMERO.- DEL NOMBRE Y NACIONALIDAD.- El nombre con el que se denomina la compañía es **:BODYGUARD SECURITY COMPAÑIA LIMITADA.**
ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO.- La compañía tendrá su domicilio en la ciudad de Quito, cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador.
ARTÍCULO TERCERO .- DURACIÓN.- 50 años, contados a partir de la inscripción de este acto en el Registro Mercantil.
ARTÍCULO CUARTO.- El Capital suscrito es de **$ 800,oo OCHOCIENTOS DÓLARES** dividido en **800** participaciones sociales de **$1,oo , UN DÓLAR** cada una.
ARTÍCULO QUINTO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicará a las siguientes actividades: 1.- Prestación de servicios de prevención del delito, vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes; depósito, custodia y transporte, etc.
SEXTA.- ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL.- Esta a cargo del Directorio, el Presidente y el Gerente General. Ejerce la Representación legal el Gerente General.

5.- AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conicimiento del público el cambio de domicilio de Manta a Quito de la compañía **BODYGUARD SECURITY COMPAÑIA LIMITADA.**, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción pueden presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto, y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías.
El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.
portoviejo, a 2 de agosto del 2004

AB. MARIO A. SANTOS SUÁREZ
SECRETARIO - ABOGADO

5453

R DEL E
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO
RESOLUCION Nº SBS-DCLS-2004-0517
OSWALDO VELA LEORO
DIRECTOR DE CONSULTORIA LEGAL PARA SUPERVISION

CONSIDERANDO:

Que mediante oficio Nº GCSAL-2004-183 de 14 de Mayo del 2004, ingresado en esta entidad de control el 17 de los mismo mes y año, la señorita Lucía Bravo Catagua, en su calidad de Gerente Encargada de la Cooperativa de Ahorro y Crédito " Santa Ana Ltda", , remite el estatuto social reformado y aprobado por la asamblea general ordinaria de representantes celebrada el 14 de mayo del 2004, acompañado para el efecto dos ejemplares codificados y certificados, en los que se han incorporado las observaciones realizadas por la Superintendencia de Bancos y Seguros mediante oficio Nº DCSL-2003-950 de 12 de que sea aprobado por este organismo de control;

Que mediante memorando interno Nº DCSL-2004-080 de 10 de Junio del 2004, este despacho establece la necesidad de reformar de oficio la disposición estatuaria constante en el art. 10 y determina que en lo demás el estatuto cumple los requisitos legales y nominativos, pues se han acogido las recomendaciones emtidas mediante el oficio Nº DCSL.2003-950 de 12 de noviembre del 2003;

Que de conformidad con la disposición contenida en la letra a) del art. 180 de la Ley General de Instituciones del Sist. Financiero, corresponde al Superintendente de Bancos y Seguros aprobar los estatutos sociales de las instituciones del sistema financiero privado y las modificaciones que ellos se produzcan, pudiendo realizar modificaciones de oficios a dichos estatutos en ejercicio de la facultad prevista en el literal f) del art. 438 de la ley de Compañías, supletoria de la ley General de instituciones del Sistema Financiero, en razón de lo dispuesto en el art. 221 de este mismo cuerpo legal; y

En ejercicio de la delegación de atribuciones conferidas por el Sr. Superintendente de Bancos y Seguros, mediante resolución Nº ADM-2003-6493 de 2 de Septiembre del 2003, reformada mediante resolución Nº ADM-200406756 de 30 de enero del 2004,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la reforma de los arts 10;21; letra i) 27,32; y 34 del estatuto social de la Coop. de Ahorro y Crédito "Santa Ana Ltda". En los términos resueltos por la asamblea general ordinaria de representantes de esa entidad, en sesión celebrada el 14 de Mayo del 2004, con la siguiente modificación que se dispone de oficio: el inciso segundo del art. 10 dirá: " *Para el retiro de socios cualesquiera de las causales antes expuesta,se procederá de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Retiro de Socios*".

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el señor Registrador Mercantil del cantón Santa Ana inscriba una copia certificada del estatuto social de la Coop. de Ahorro y Crédito " Santa Ana Ltda", así como la presenta resolución y siente las notas de referencia contempladas en el art. 51 de la ley de Registro.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se publique por una sola vez en uno de los periódicos de mayor circulación en el cantón Santa Ana, el texto integro de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que la Coop. de Ahorro y Crédito " Santa Ana Ltda"proceda a elaborar su estatuto social debidamente codificado incluyendo la modificación dispuesta de oficio con la presente resolución, a fin de que sea distribuido entre sus socios y el público en general remita a este despacho tres ejemplares certificados con la razón de inscripción en el Registro Mercantil.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que la Coop. de Ahorro y Crédito " Santa Ana Ltda." una vez que haya dado cumplimiento a todo lo ordenado en la presente resolución remita a este despacho prueba de lo actuado.

COMUNIQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos y Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, el 11 de Junio del 2004.

Dr. Oswaldo Vela Leoro
DIRECTOR DE CONSULTORIA LEGAL PARA SUPERVISION

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, el 11 de Junio del 2004

Lcdo. Pablo Cobo
SECRETARIO GENERAL

5472